

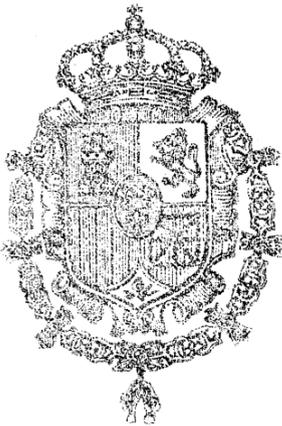
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	50
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose solitos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente del Reino, con S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez, á las cuatro y media de la tarde de hoy.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia promovida por el Comisario de Marina Don Angel Suances y Campo en súplica de que se le indulte del resto de la pena de doce años y tres días de suspensión de empleo á que ha sido condenado en causa por delito de fraude frustrado, á fin de poder solicitar su retiro del servicio para encontrarse en situación definitiva, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar al referido Comisario de Marina D. Angel Suances y Campo del resto de la pena de que queda hecho mérito, debiendo pasar á situación de retirado.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina

Rafael Rodríguez de Arias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingreso en Caja Pedro Voluda Sánchez, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Mula, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido para determinar la responsabilidad que debe imponerse á Pedro Voluda Sánchez por no haberse presentado al ingreso en la Caja de recluta de la zona militar de Lorca, como procedente del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Mula, provincia de Murcia.

Denunciado por Salvador Gil Hurtado, el referido mozo fué incluido en el alistamiento á la edad de veintitrés años, y declarado sujeto á las prescripcio-

nes del art. 30 de la ley, sin perjuicio del derecho que el art. 31 concede al denunciante.

Compareció después al acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiendo resultado con la falta reglamentaria, fué incluido en la relación de que habla el párrafo primero del art. 123; mas como no se presentó al ingreso en la Caja de recluta de la zona militar de Lorca, el Jefe de ésta, cumpliendo lo ordenado por la Capitana general de Valencia, pidió á la Corporación provincial, y ésta negó, la declaración de prófugo.

En consecuencia, se ha remitido el expediente por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E., expresándose por aquella jurisdicción que no tiene competencia para proceder contra Pedro Voluda Sánchez, puesto que no ha ingresado en Caja ni cometido acto alguno punible, según el Código militar, en tanto que la Comisión provincial de Murcia expone que sólo puede reputarse prófugo el que falte á lo establecido en el art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885:

Vistos los artículos 30, 31, 87, 89, 126, 132, 167, 173 y 179 de la citada ley:

Considerando:

1.º Que la omisión de las obligaciones y responsabilidades á que viene sujeto Pedro Voluda Sánchez debe presumirse voluntaria y maliciosa mientras no se demuestre lo contrario, pues así lo da á entender su conducta anterior y posterior al acto de la clasificación y declaración de soldado, por lo cual es preciso acordar una resolución enérgica que le sirva de correctivo, á la vez que evite el mal ejemplo y mantenga la eficacia de la ley:

2.º Que aunque según el tenor literal de los artículos 87 y 132 dicho mozo no es prófugo ni desertor, puesto que concurrió al acto de la clasificación y no ingresó en Caja, por lo que aun no ha cambiado de jurisdicción, procede, sin embargo, reputarle prófugo, de conformidad con el espíritu y razón de decidir de la propia ley, pues sería absurdo é injusto imponer tal nota con todas sus consecuencias al que faltase á aquel acto, y no exigir la misma responsabilidad agravada con la penal consiguiente al delincuente que persiste en su propósito de eludir el cumplimiento del servicio militar:

3.º Que aparte de la sanción de que trata el artículo 89, también puede haber incurrido Pedro Voluda en la que marca el art. 179, cuya imposición compete á los Tribunales de justicia de la jurisdicción ordinaria, según lo previene el art. 167 de la susodicha ley:

Y 4.º Que sometida la resolución del expediente al Ministerio de la Gobernación, V. E. es competente para acordar, dentro de sus atribuciones, todo aquello á que hubiere lugar en derecho;

Opina la Sección que, reservando á Salvador Gil Hurtado la acción administrativa que el art. 31 de la ley de Reemplazos le otorga como denunciador de Pedro Voluda Sánchez, procede declarar prófugo á éste por interpretación virtualmente contenida en el precepto legal, destinándole á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, además de lo dispuesto en el art. 30 y párrafo segundo del precitado art. 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia de la

jurisdicción ordinaria á los efectos de los artículos 167, 173 y 179 de la mencionada ley, y comunicar al Ministerio de la Guerra la resolución que se adopte por el de V. E.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á la expedida por ese Ministerio en 27 de Septiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.

FERNANDO DE LEON Y CASTILLO

Sr. Ministro de la Guerra.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Mes de Febrero de 1887.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 27 de Abril del corriente año.

## AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

Tres títulos de Deuda amortizable del 2 por 100 interior; por capitales, 2.500 pesetas.

Diezy ocho títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 680.000 pesetas.

Una certificación de Deuda consolidada no transferible, por capitales, 20.058'87; por intereses, 9.778'69; total, 29.837'56 pesetas.

Dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 16.051'05; por intereses, 21.267'63; total, 37.318'68 pesetas.

Un bono del Tesoro; por capitales, 500 pesetas.

Un bono del id., primera emisión; por capitales, 500 pesetas.

Dos residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 549'11 pesetas.

Siete títulos de id. id. id.; por capitales, 5.500 pesetas.

Ocho mil ochocientos tres nueve décimos del empréstito de 175 millones; por capitales, 41.166 pesetas.

Total: 8.833 documentos; por capitales, 769.825'03; por intereses, 31.046'32; total, 300.871'35 pesetas.

## AMORTIZACION POR CONVERSIONES

Catorce títulos de renta perpetua del 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales, 27.500 pesetas.

Dos obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 5.500 pesetas.

Un título de renta consolidada al 3 por 100 interior; por capitales, 12.500 pesetas.

Doce títulos de renta perpetua al 3 por 100, emisión de 1870; por capitales, 30.750 pesetas.

Cincuenta y un residuos de id. id. id.; por capitales, 2.855'21 pesetas.

Treinta títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por capitales, 125.000 pesetas.

Treinta y tres residuos de id. id. id.; por capitales, 7.022'36 pesetas.

Cinco inscripciones de id. id. id., transferencias de colectividades; por capitales, 136.682'30 pesetas.

Un título de renta diferida al 3 por 100 interior; por capitales, 6.000 pesetas.

Cuatro títulos de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 21.250 pesetas.

Una lámina de participes legos en diezmos al 3 por 100; por capitales, 8.294'93 pesetas.

Total: 154 documentos; por capitales, 383.354'80 pesetas.

## RESUMEN

Ocho mil ochocientos treinta y ocho documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 769.825'03; por intereses, 31.046'32; total, 800.871'35 pesetas.

Ciento cincuenta y cuatro documentos de amortización por conversiones; por capitales, 383.354'80 pesetas.

Total general: 8.992 documentos; por capitales, 1.153.179'89; por intereses, 31.046'32; total, 1.184.226'15 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1887.—El Tesorero, Andrés Camaño.—Conforme.—El Contador general, Purón.—V.º B.º=

El Director general, P. S., Linacero.

**Banco Hipotecario de España.**

Debiendo procederse á la corta de los cupones que vencen en 1.º de Julio próximo, correspondientes á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlos podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 20 de Mayo; en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 3 de Mayo de 1887.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1958

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Correos y Telégrafos.***Sección de Telégrafos.*

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Abril . . . para adquirir en pública subasta 100 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros de diámetro, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 4 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Claudio Coello, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

**GENERALES Y ECONÓMICAS**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en esta Corte, á los treinta días de publicado el anuncio en la GACETA, ó al siguiente si aquel fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de todo el material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Guadalajara, Sigüenza, Soria, Logroño y Pamplona, 100 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de tal fecha, y para la seguridad de esta proposición, presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.040 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del alambre mencionado al tipo de subasta, el cual me comprometo á suministrar por el precio de tantas pesetas cada tonelada.

(Fecha y firma).»

4.ª La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio, pero cualquiera que sea el resultado de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se comunicó oficialmente al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar en la Caja general de Depósitos, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si no verificase ambas cosas en el plazo señalado, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura y dos copias, extendida una en el papel del sello correspondiente y la otra sencilla, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar la mencionada escritura.

6.ª La entrega del material empezará y deberá quedar terminada en el segundo mes, á contar desde la fecha en que se comunicó oficialmente al contratista la adjudicación definitiva de la subasta.

7.ª Si al finalizar el mes señalado en la condición anterior no se presentase el material debido, se podrá entregar en el siguiente el que falte, pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, siempre que el contratista no hubiere dado motivo á la rescisión del contrato.

8.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, los cuales rechazarán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y á satisfacer los gastos que ocasiona.

9.ª Si del reconocimiento que según la condición anterior se haga resultase alguna cantidad de alambre inútil, la retirará el contratista y repondrá en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado, con otro que cumpla las condiciones de contrata. Del valor de este material no se hará la deducción del 5 por 100.

10. Se rescindirá el contrato satisfaciéndole al contratista el alambre útil que hubiere entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en el mes señalado para la entrega no hubiese presentado alambre útil en cantidad al menos de la mitad del subastado, deducido previamente el 5 por 100 por la tolerancia establecida en la condición 15.

Segundo. Si al terminar el mes que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil, dentro de los treinta días, el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

11. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzare, todo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 10 hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque

que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se les dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas:

13. El importe del alambre recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. La entrega del material se hará en los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes, y en las proporciones que á continuación se expresan:

	Número de toneladas.
Madrid . . . . .	10
Guadalajara . . . . .	10
Sigüenza . . . . .	20
Soria . . . . .	10
Logroño . . . . .	25
Pamplona . . . . .	25
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>100</b>

15. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos sobre la cantidad de alambre que tiene que entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe del que haya entregado y le haya sido recibido.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el siguiente: 408 pesetas por cada tonelada de alambre.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.ª El alambre será de hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme en toda su extensión.

2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos; podrá alargarse el 16 por 100 de su longitud y arrollarse al rededor de sí mismo, tocándose sus vueltas unas con otras sin romperse ni agrietarse el hierro, y sometido al aparato de torsión, habrá de sufrir sin romperse 18 vueltas. También habrá de resistir sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto en un mismo plano y en direcciones opuestas.

3.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, flexión y torsión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

4.ª El alambre estará bien galvanizado con cinc de primera calidad, sin manchas, grietas, ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme y estando perfectamente adherido al hierro.

5.ª Sometido el alambre á las pruebas del sulfato de cobre en una disolución de un 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro pulverulento que se forma.

Arrollado el alambre en un cilindro de diámetro doble al del suyo, de manera que las vueltas se toquen una á otra, no debe agrietarse ni descascararse la capa de cinc. Ambas pruebas deberán efectuarse sobre trozos de alambre que no hayan sido sometidos á otras.

6.ª Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando de que éstas no sean de la parte del hilo que forma los cabos de dichos rollos, tomando el término medio de todas las experiencias y debiendo probarse lo menos el 5 por 100 de aquéllos.

7.ª Cada rollo de alambre contendrá de 300 á 350 metros de longitud con un diámetro interior de 40 á 50 centímetros, formando un solo cabo sin unión, empalme, ni soldadura intermedia.

8.ª Los extremos de cada rollo deben estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlo.

9.ª Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Dirección general de Correos y Telégrafos podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

10. La Dirección general podrá pedir muestras del alambre á los encargados de reconocerlo, para verificar con ellos todas las pruebas que considere necesarias.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

El día 25 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación de Bellver, provincia de Lérida.

Madrid 30 de Abril de 1887. — El Director general, Angel Mansi.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR****Banco Español Filipino.**

388 Estado de las cuentas en 28 de Febrero de 1887.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS	Pesos fuertes.
2	Casa del Banco: su valor actual . . .	9.864'10
3	Menaje: su valor en la actualidad . .	1.004'82
4	Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 191 . . . . .	499.366'92
6	Préstamos sobre fincas: por 23 escrituras . . . . .	186.700
7	Idem sobre buques: por seis id . . .	60.800
8	Idem sobre alhajas: por quince pagarés . . . . .	56.570
9	Idem sobre efectos: por seis escrituras . . . . .	57.200

Folios.		Pesos fuertes.
10	Banco Hispano-Colonial, de Barcelona . . . . .	122.688'05
11	Banco de España en Madrid . . . . .	193.536'96
12	Comptoir d'Escompte de París: debe . . . . .	96.369'21
13	Valores en suspenso: pendientes de cobro . . . . .	23.206'65
14	Valores á cobrar . . . . .	4.637'46
15	Alhajas: valor de dos depositos . . .	2.558
16	Sres. Zulueta y Compañía, de Londres, deben £ 11-11-0 . . . . .	55'75
17	Gastos de pleitos: por costas pagadas . . . . .	32'57
32	Gastos: desde 1.º de Enero . . . . .	2.330'61
37	Fondos remesados . . . . .	204.000
43	Pagarés descontados: 91 pagarés . .	545.033'78
44	Tesoro. { Existencia en metálico . . .	1.638.762'82
	{ Idem en billetes . . . . .	14.100
		<b>3.718.817'70</b>

**CUENTAS ACREEDORAS**

18	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200 . . . . .	600.000
19	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital . . . . .	60.000
20	Billetes en Caja: 298, su valor . . .	14.100
21	Idem en circulación: 38.261, su valor . . . . .	1.174.100
22	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero . . . . .	13.594'76
23	Depósitos: 105 con . . . . .	71.509'94
25	Libramientos aceptados: 30, por valor de . . . . .	103.764'37
26	Giros sobre España: por letras giradas . . . . .	370.127'36
27	Premios y daños: saldo de esta cuenta . . . . .	17.462'54
28	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 65.º dividendo . . . . .	6.348'41
29	D. José Fernández Bedoya . . . . .	4.000
30	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor . . . . .	12'43
31	Prima de las nuevas acciones: pendientes . . . . .	1'62
33	66.º dividendo: pendientes . . . . .	2.376
35	Giros sobre Hongkong: por letras giradas . . . . .	12.138'30
41	Cuentas corrientes: 276 con . . . . .	1.269.281'97
		<b>3.718.817'70</b>

Manila 28 de Febrero de 1887.—El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, Francisco Godínez.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando sobrantes 4 500 pesetas de lo consignado en el presupuesto de este Ministerio para premios á los obreros que desean completar su enseñanza, se concede un nuevo plazo de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean comprendidos en las condiciones marcadas en la Real orden de 27 de Octubre de 1885, puedan acudir á este Centro Directivo, dirigiendo sus instancias por conducto del Gobernador de la provincia.

Madrid 20 de Abril de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de comercio de esta Corte en el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior . . . . .	64'054
Idem id. al 4 por 100 exterior . . . . .	65'414
Idem amortizable al 4 por 100 . . . . .	79'705
Billetes Hipotecarios de Cuba, emisión de 1880 . . . . .	97'353
Idem id. id., emisión de 1886 . . . . .	93'480
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 . . . . .	102'250

Madrid 4 de Mayo de 1887. — El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

**Conservatorio de Artes.**

Relación de las patentes de invención y sus certificados de adición, de los cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 (1).

Números 9.894 y 6.295 del expediente.—D. Manuel Correa y D. Mariano de Zuanavar, vecinos de Baracaldo, Vizcaya y de San Sebastián respectivamente. Patente de invención por veinte años por un horno circular á calor concentrado, reverberado y radiado, con su correspondiente gasógeno con aire frío ó caliente, su distribuidor multitubular del gas y aire caliente y su recuperador del calor perdido. Expedida en 11 de Noviembre de 1886.

9.899 y 6.291 del id.—Mr. Joseph Haag, residente en París. Patente de invención por veinte años por una máquina para descortezar y tratar la «rami» y otras plantas fibrosas semejantes. Expedida en 11 de Noviembre de 1886.

9.900 y 6.305 del id.—Mr. Nicolás Korshunoff, vecino de París. Patente de invención por cinco años sobre perfeccionamientos en los lentes ó quevedos y portales. Expedida en 11 de Noviembre de 1886.

9.901 y 6.342 del id.—Mr. Fritz Pascuay, residente en París. Patente de invención por diez años sobre un procedimiento para tratar cintas de materia textil, que las blanquea, tiñe, lava, vaporiza, oxida, seca, etc. Expedida en 11 de Noviembre de 1886.

9.902 y 6.258 del id.—D. Andrés Ferrer Ballester, de Valencia. Patente de invención por veinte años sobre modificación introducida en la colocación de la jaula de las prensas de hierro con rosca ó tornillo central. Expedida en 11 de Noviembre de 1886.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

9.903 y 6.320 del id.—La Compañía francesa del Celuloide, de París. Patente de invención por veinte años sobre mejoras en el procedimiento para la coloración del celuloide. Expedida en 13 de Noviembre de 1886.

9.904 y 6.307 del id.—Los Sres. Saxbi y Farmer, residentes en Kilbum de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por diez años sobre mejoras en guías de soporte para las barras que mueven las puntas, señales, puertas y objetos análogos en los ferrocarriles. Expedida en 13 de Noviembre de 1886.

9.905 y 6.351 del id.—D. Antonio Marqués y Riba, vecino de esta Corte. Patente de invención por cinco años sobre un procedimiento para la obtención de placas de hierro esmaltadas. Expedida en 13 de Noviembre de 1886.

9.906 y 6.363 del id.—D. Antonio López de Haro y Ferrate, residente en Muros, Coruña. Patente de invención por veinte años sobre un chaleco salvavidas de carbón de suberina. Expedida en 13 de Noviembre de 1886.

9.907 y 6.332 del id.—D. Victor Morel, vecino de Lyon, Francia. Patente de invención por diez años de un graso-invector. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.908 y 6.205 del id.—Los Sres. Larrañaga Garate y Compañía, vecinos de Eibar, Guipúzcoa. Patente de invención por cinco años de reformas introducidas en los revólvers. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.909 y 6.343 del id.—Mr. William Henry Murray, residente en Chicago Illinois, Estados Unidos. Patente de invención por diez años por mejoras en aparatos para secar. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.910 y 6.346 del id.—Mr. Alberto Francisco Tricard, vecino de Etrejull, Francia. Patente de invención por diez años de una urna con receptor. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.911 y 6.338 del id.—D. Erik Gustaf Nicolaus Salerims, residente en Stokolmo, Suecia y Noruega. Patente de invención por veinte años de un nuevo sistema de fusil de depósito ó almacén perfeccionado y aplicable á los fusiles de otros sistemas. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.912 y 6.260 del id.—D. Miguel Chesselet, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años de un arado denominado arado múltiple para la labranza de las tierras. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.913 y 6.353 del id.—Mr. G. Bernard, vecino de Burdeos, Francia. Patente de invención por veinte años de nuevas mejoras en el procedimiento de picado radial de las muelas dedicadas al molido de los cereales. Expedida en 15 de Noviembre de 1886.

9.914 y 6.286 del id.—Mr. Teodore Charles Antonio Corré, residente en Nantes, Francia. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar azúcar en tabletas. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

9.915 y 6.285 del id.—Mr. William Wallace Hanscom, residente en San Francisco de California. Patente de invención por veinte años por frenos de aire automáticos. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

9.916 y 5.974 del id.—Mr. William Henry y Rushforth, de Rutherford Park, Condado de Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América del Norte. Patente de invención por veinte años sobre mejoras en los alimentadores de agua caliente para las calderas de las locomotoras y de otras máquinas fijas. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

9.917 y 6.352 del id.—D. Dominique Crespin de la Janniere, vecino de París. Patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para obtener fuerza motriz por medio de aire caliente. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

9.918 y 5.972 del id.—Mr. Norman Fraser, residente en

Arbrrath, Escocia. Patente de invención por veinte años por mejoras en la maquinaria para trenzar. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

9.919 y 5.975 del id.—Mr. David Johnson, de South Hamps-tead, Gran Bretaña. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de compuestos explosivos. Expedida en 17 de Noviembre de 1886.

10.037 y 6.331 del id.—Los Sres. Castañón Menéndez Gil, residentes en París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 28 de Agosto de 1886 por perfeccionamientos introducidos en la bomba con pistón fuele cónico de retroceso. Expedida en 20 de Noviembre de 1886.

10.038 y 6.344 del id.—La Sociedad denominada Fabrik Leyvziger Musikwerke, de Leipzig, Sajonia. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 23 de Abril de 1884 por perfeccionamientos introducidos en los instrumentos mecánicos de música combinados con las placas empleadas en ellos. Expedido en 22 de Noviembre de 1886.

10.039 y 6.371 del id.—La Sociedad nueva de construcciones sistema Tollet, de París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 27 de Abril de 1886 por perfeccionamientos introducidos en la construcción de ambulancias ó tiendas de campaña movibles, pudiéndose desmontar y empaquetar rápidamente. Expedido en 22 de Noviembre de 1886.

10.074 y 6.408 del id.—La Sociedad anónima de construcciones sistema Tollet, domiciliada en París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 21 de Julio de 1881 por perfeccionamientos introducidos en el sistema de construcciones de armazón metálica ojival de doble armadura. Expedido en 2 de Diciembre de 1886.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO URDIALES

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1882	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878..	Término municipal.	Pertenenca.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáras.	Hectár				
7	»	95	Guriezo.....	Al Municipio de Guriezo.	Arza.....	N. partido judicial de Laredo, término municipal de Liendo y término municipal de Castro Urdiales, jurisdicción pedánea de Orión; E. propiedades particulares; S. propiedades particulares, y O. propiedades particulares, monte Calzadilla Cojorco y Sierra Calva de Guriezo y partido judicial de Laredo, término de Liendo.....	292	24	8	268	Quercus ilex (L) encina.	10.717		
8	»	106	Guriezo, jurisdicción pedánea de Agüera....	Al lugar de Agüera...	Cabaña (La).	N. provincia de Vizcaya (término municipal de Trucios), monte Sierra de Pilas y La Peña de Guriezo y propiedades particulares; E. propiedades particulares; S. provincia de Vizcaya (término municipal de Trucios), y O. provincia de Vizcaya (término municipal de Trucios).....	433	19	67	413	Idem.....	23.146		
TOTALES.....								1.187	101	25	1.085		64.312	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	14	9.997	337	87	9.660
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	8	1.187	101	25	1.085
TOTAL GENERAL.....	22	11.184	439	12	10.745

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 3

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Granada.....	Francisco Javier González. — Diputado. Congreso, ausente.
Cartagena.....	Nicolás Morales.—Hotel Continental, ausente.
Valencia.....	Emilio Fernández.—Pez.
Sevilla.....	D. Antonio Díaz Valdés.—Orellana, 7, bajo.
León.—Enlace.....	Sr. Sala, Ingeniero.—Plaza del Progreso, 26, tercero.
Huete.....	Bueterio Almonacid.—Lavapiés, 23, segundo izquierda.
Guadalajara.....	Galán.—Serrano, 22, principal.
Barcelona.....	Miguel Prast.—Carmen, 38.
Cáceres.....	Narciso Usall.—Sin señas.
San Fernando.....	José Pérez.—Morcilla, núm. 58.
Barcelona.....	Tomás Barona.—Sin señas.
Villalpando.....	Miguel Asensio.—Calle Escalinata, 15, cuarto.
Reinosa.....	Doña Juana Sanfíz.—Calle de Gitanos, 9.
Monóvar.....	José Verdú.—Madera Alta, 2, segundo.
Barcelona.....	Juan Tayes.—Colmenares, 11, tercero.
Idem.....	Tehboleheveriner.—Hotel Valencia.
<i>Oeste.</i>	
Idem.....	Sales.—Sierpe, 5.
<i>Norte.</i>	
Lugo.....	Rosa Vázquez.—San Vicente, 39, cuarto piso.
Guadalajara.....	Isabel Manrique.—Daoiz y Velarde, 10, bajo.
Cáceres.....	Cocagne.—Castillo, 13.
<i>Enlace Florida.</i>	
Valladolid.....	Balbino Rodríguez.—Paseo de la Florida, 2.
<i>Noroeste.</i>	
Leganes.....	Mariana Pacheco.—Reyes, 14, principal derecha.

Madrid 3 de Mayo de 1887.—Por el Jefe del Centro, José M. Fullana.

DÍA 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Lisboa.....	Felipe Salcedo.—Madrid.
Ciempozuelos P. G.....	Sr. Remedios.—San Félix, 5.
Irún.....	Marqués Arcicollar.—San Bernardo, 14.
Aranjuez.....	Rosell.—Expedidos, núm. 1021.
Alcalá Henares.....	Dolores Villanueva.—Descargaño, 26.
Cuenca.....	Encarnación González.—Cava Baja, 29, principal.
Almería.....	Emilio Florida.—Calle del Olivar, 18, bajo.
	Manuel Guerrero Cabeza.—Sin señas.
Puente Arzobispo.....	Manuel García Franco.—Plaza Santa Ana, número 3, principal.
Miranda.....	Achelle Castellini.—Grand hotel de Paris ou hotel et cafe de France.
Lisboa.....	Maldonada.—Madrid, lista Telégrafos.
<i>Oeste.</i>	
Vadollano.....	Domingo Lorente.—Casa de Manuel Santos, 145.
<i>Noroeste.</i>	
Bilbao.....	Juliana Abad.—Calle Conde Duque, 40, quinto.

Madrid 4 de Mayo de 1887.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

Administración del Correo Central.

DÍA 2

Relación de las cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 488	Antonia Piñeiro.—Moreda.
489	Dimas Caderino.—Longoreiro.
490	Emilio Dominguez.—Idem.
491	Manuela Castañer.—Escorial.
492	Marbana Ugarealde.—Carabanchel Bajo.
493	Mateo Corredor.—Santa Cruz de Mudela.
494	Manuel Marcos.—Segovia.
495	Segundo Domingo.—Carbonero el Mayor.
496	Anastasia Gutiérrez.—Toledo.
497	Sagrario Sánchez.—Idem.
498	Paulino Beneyto.—Barchim Hoyo.
499	Juan Alejandro.—Guadalajara.
500	Nicolás Amores.—Ávila.
501	Fredán Bilet.—Llambillas.

Madrid 3 de Mayo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

DÍA 3

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 502	Mariano Donaire.—Sin señas.
503	Teresa Martín.—Mala dirección.
504	Pedro Pedroso.—Idem.
505	Marcial Gracia.—Idem.
506	Jesús Pandelo.—Santiago.
507	José Núñez.—Idem.
508	José Martínez.—Alcaraz.
509	Tomás Ortín.—Arcos.
510	Dolores Montany.—Tetuán.
511	Micaela Benito.—San Martín de la Vega.
512	María Vilial.—Sanlúcar la Mayor.
513	Sr. Jefe de Teléfonos.—Archeña.
514	María Ubeda.—Camuñas.
515	María Eugenia Heras.—Pedernoso.

Madrid 4 de Mayo de 1887.—El Administrador, Antonio María de Ron.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del 26 del mes actual se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, para las doce y media de la tarde del día 7 de Junio próximo, la subasta del suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal por el término de dos años, dividido en nueve lotes, comprendiéndose en el primero maderas, en el segundo hierros, en el tercero diversos materiales, en el cuarto acero y clavazón de hierro, en el quinto tejidos y otros efectos, en el sexto pinturas y barnices, en el séptimo cal, arena y otros materiales, en el octavo herramientas y en el noveno cristales y otros efectos diversos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto, consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la subasta se necesita que cada postor presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote.....	Pesetas.	2.000
Para el segundo.....		1.000
Para el tercero.....		2.000
Para el cuarto.....		2.000
Para el quinto.....		1.300
Para el sexto.....		300
Para el séptimo.....		1.600
Para el octavo.....		300
Para el noveno.....		600

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

Para el primer lote.....	Pesetas.	6.000
Para el segundo.....		3.000
Para el tercero.....		6.000
Para el cuarto.....		6.000
Para el quinto.....		4.000
Para el sexto.....		1.000
Para el séptimo.....		5.000
Para el octavo.....		1.000
Para el noveno.....		2.000

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de tal fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Ferrol durante dos años, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 27 de Abril de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 1161—S

No habiéndose publicado en la GACETA con la debida anticipación el anuncio para subastar un edificio de hierro para cubrir el acumulador, herramientas hidráulicas y laminador del astillero de este Departamento, acordó esta Junta que se anuncie de nuevo á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en el Ministerio de Marina, á las doce y media del día 17 de Junio próximo.

El tipo para la subasta es de 103.519'35 pesetas, y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los puntos señalados en los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, número 52, de 21 de Febrero último, y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 188, de 15 del mismo mes, rigiendo también lo consignado en los mismos anuncios para la imposición de depósito, fianza y modelo de proposición.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Arsenal de Ferrol 29 de Abril de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 1162—S

Junta diocesana de reparación y construcción de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero último, y habiéndose declarado desierta la primera por falta de postores, se ha señalado el día 27 del próximo Mayo, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en nueva pública subasta de las obras de reparación extraordinaria

de la iglesia parroquial de Santa María de Caramiñal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.214 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 110 pesetas 70 céntimos en dinero ó efectos de la Denda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 30 de Abril de 1887.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Juan José Solís.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia parroquial de Santa María del Caramiñal, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 1163—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Acordada la creación de una plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad con la dotación anual de 2.500 pesetas, los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Corporación, dentro del término de treinta días, transcurrido el cual se proveerá, á fin de que el nombrado tome posesión en 1.º de Julio próximo.

Soria 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Ramón Lasalles.—El Secretario, Hércules García Morales. X—1953

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Celanova, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 20 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884 presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Celanova dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 7.º, 8.º y 9.º del citado Real decreto.

Coruña 29 de Abril de 1887.—José Pérez Arias. J—1483

Juzgados especiales.

MONTILLA

D. Manuel Yuste Martínez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, y Juez especial nombrado para conocer de la causa instruida en esta ciudad por los delitos de asesinato, incendio y demás sucesos ocurridos en la misma la noche del 12 al 13 de Febrero de 1873.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en dicha causa José María Castro Ramírez, alias Boquirri, de cuarenta y seis años de edad, de estatura regular, nariz aguileña, ojos melados, barba afeitada y pelo entrecano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de que tenga lugar cierta diligencia; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dado en Montilla á 22 de Abril de 1887.—Manuel Yuste.—Por mandado de S. S., Agustín Maldonado. J—1387

Juzgados militares.

GERONA

D. Antonio Barrera y Romano, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado recluta para Ultramar Andrés Arnés Clara, natural de Garriguella (Gerona), á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Gerona 31 de Marzo de 1887.—Antonio Barrera. 1909—M

GRANADA

D. Santiago González Blázquez, Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de caballería, y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal instructor de la causa que por el delito de primera deserción me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Domingo Berdagués Frissa, natural de Vailfogona, provincia de Gerona, cuyo soldado desertó el día 3 del presente mes de la plaza de Vich, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Domingo Berdagués Frissa, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este segundo edicto, se presente en esta Fiscalía militar a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo se le sigue.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, fijándose en los sitios de costumbre.

Dado en Granada á 24 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Santiago González. 1914—M

D. Ricardo Bonal del Corral, Capitán de caballería, y Fiscal militar de la Capitanía general de Granada.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra los paisanos Miguel Cecilio Escobar y Diego Franco Alonso, vecinos de Alarubén, y residentes en el cortijo llamado de los Escobares, por el delito de robo en despoblado, secuestro y muerte de D. José Coronis Blanca, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los referidos paisanos, para que en el término de veinte días comparezcan en la cárcel pública de esta capital a responder a los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 26 de Marzo de 1887.—Ricardo Bonal. 1915—M

D. Santiago González Blázquez, Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de caballería, y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal instructor de la causa que por el delito de primera deserción me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Domingo Berdagués Frissa, natural de Vailfogona, provincia de Gerona, cuyo soldado desertó el día 3 de Marzo último de la plaza de Vich, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Domingo Berdagués Frissa, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este tercer edicto, se presente en esta Fiscalía militar a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo se le sigue.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, y fijándose en los sitios de costumbre.

Dado en Granada á 4 de Abril de 1887.—El Fiscal, Santiago González. 1916—M

## GUADALAJARA

D. Julio Andreu Pascual, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este cuerpo Mariano Fernández Sánchez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 31 de Marzo de 1887.—Julio Andreu. 1918—M

## JAÉN

D. Rafael Lechuga Lechuga Villar, Teniente del batallón reserva de Jaén, núm. 94, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel de la zona.

No habiéndose presentado á la concentración para el embarque el soldado destinado al Ejército de Ultramar Juan Ramos Cintas, á quien estoy sumariando como desertor por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, dándole de término veinte días, desde la publicación del presente, para que comparezca en esta Fiscalía (calle Llana, número 1) á prestar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Jaén 27 de Marzo de 1887.—Rafael Lechuga. 1928—M

## MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal de causas permanentes de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me conceden la ley de Enjuiciamiento militar como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que ha de ser evacuado en el paisano D. Antonio Sánchez Blesa, Teniente que fué en el batallón franco Vanguardia republicana de Cataluña, natural de Bonillo, provincia de Albacete, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido paisano, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Bernardo, número 8, tercero, á las diez de la mañana, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—Francisco Pardell. 1759—M

D. Antonio Villegas Chacón, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Madrid, número 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del contingente de Ultramar, del primer reemplazo de 1885, Pedro Sanz y Sanz, á quien estoy sumariando por delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, en las oficinas del detall del batallón reserva de Madrid, número 1, dentro del

término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Antonio Villegas Chacón. 1769—M

D. Antonio Villegas Chacón, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Madrid, número 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del contingente de Ultramar, del primer reemplazo de 1885, Juan José Sánchez Vizmanos, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, en las oficinas del detall del batallón reserva de Madrid, número 1, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Antonio Villegas Chacón. 1770—M

D. Antonio Villegas Chacón, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Madrid, núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del contingente de Ultramar del primer reemplazo de 1885 Enrique Calvo Antón, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, en las oficinas del detall del batallón reserva de Madrid, núm. 1, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Antonio Villegas. 1771—M

D. Aureliano García de Cea, Teniente del batallón depósito de Madrid, núm. 1, y Fiscal nombrado por el Jefe de zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta para Ultramar Siro Cubas Borbolla por no haberse presentado á la concentración de embarque al ser llamado, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía (oficinas del batallón, cuartel de San Francisco) á responder á los cargos que por dicha falta le resultan; pues de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 20 de Marzo de 1887.—Aureliano García. 1779—M

D. Cristóbal López Martínez, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Teodomiro Gallardo López por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para ser destinado á cuerpo activo, y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que conste, se expide en Madrid á 14 de Abril de 1887.—El Teniente, Cristóbal López. 1856—M

D. Cristóbal López Martínez, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Antonio Sabater Chaurer por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para ser destinado á cuerpo activo, y no habiéndose sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que conste, se expide en Madrid á 14 de Abril de 1887.—El Teniente, Cristóbal López. 1857—M

## MELILLA

D. Tomás Pueyo Galé, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de la plaza de Vigo el día 2 de Marzo del corriente año el soldado quinto de la tercera compañía de este batallón y regimiento Leonardo Pazo Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Melilla 23 de Marzo de 1887.—Tomás Pueyo. 1858—M

## SANTA CLARA

D. Salvador Martín Quiles, Alférez del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado del mismo José Brito Sánchez por el delito de estafa.

Ignorándose el actual paradero del soldado que fué de este

regimiento, y licenciado para la Península en Enero de 1883, Fernando Pavón Beade, y teniendo que prestar declaración;

En uso de las facultades que me están concedidas como Oficial del Ejército, por este mi segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo al mencionado Pavón, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste, se presente á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle y manifieste su residencia actual, con objeto de que llegando por este medio á noticia de esta Fiscalía pueda librarse el oportuno interrogatorio.

Santa Clara 19 de Febrero de 1887.—El Alférez, Fiscal, Salvador Martín. 1107—M

D. Salvador Martín Quiles, Alférez del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado del mismo José Brito Sánchez por el delito de estafa.

Ignorándose el actual paradero del soldado que fué de este regimiento, y licenciado para la Península en Enero de 1883, Fernando Pavón Beade, y teniendo que prestar declaración; En uso de las facultades que me están concedidas como Oficial del Ejército, por este mi tercer edicto y pregón cito, llamo y emplazo al mencionado Pavón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presente á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle y manifieste su residencia actual, con objeto de que llegando por este medio á noticias de esta Fiscalía, pueda librarse el oportuno interrogatorio.

Santa Clara 20 de Febrero de 1887.—El Alférez, Fiscal, Salvador Martín. 1711—M

## SAN FERNANDO

D. Manuel del Valle y Gutiérrez, Comandante, Fiscal del segundo tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza en la mañana del día 16 de Marzo del año actual el soldado de la primera brigada del expresado tercio Jesús González Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, estando de guardia en Fábricas, llevándose prendas mayores de su vestuario;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Jefes y Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al soldado Jesús González Pérez, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 2 de Abril de 1887.—Manuel del Valle.— Por su mandato, el Escribano de la causa, Conrado Senties. 1940—M

## SANTANDER

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber que encontrándose sumariando por el delito de deserción al recluta con suerte para Ultramar Manuel Linaje Revuelta, el que no se incorporó á este Depósito cuando fué llamado para el embarque, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, barba poca, aire marcial, producción buena, de veintidós años de edad, natural de Villarcayo, provincia de Burgos; le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, Medio, 25, tercero, con objeto de prestar sus descargos; y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus respectivos agentes, procuren su captura; y de conseguirla, le pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata; todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 14 de Marzo de 1887.—El Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal, Enrique Gallego. 1712—M

## SEVILLA

D. Eduardo Arredonda Liñán, Capitán Ayudante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, número 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón procedente del Ejército de Cuba Francisco Criado González, el cual se halla con licencia ilimitada en Almería, le estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo se seguirá la causa.

Sevilla 18 de Febrero de 1887.—Eduardo Arredonda. 1117—M

D. Ricardo Beltrán Pérez, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Sevilla, núm. 31.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del primer reemplazo de 1885 del distrito de la Magdalena de esta capital Clemente Paertas Simón por falta de presentación en la Caja de quintos de esta ciudad, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en las oficinas del cuartel de Santa Bárbara á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que tenga este edicto la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1887.—Ricardo Beltrán Pérez. 1120—M

D. Ricardo Beltrán Pérez, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Sevilla, núm. 31.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del primer reemplazo de 1885 del distrito de la Magdalena de esta capital Manuel López Valenciano por falta de presentación en la Caja de quintos de esta ciudad, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca en las oficinas del cuartel de Santa Bárbara á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que tenga este edicto la debida publicidad, se fijará

en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1887.—Ricardo Beltrán Pérez. 1121—M

D. Miguel Berro y Barnuevo, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50. No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón Diego del Aguila Aguilera, natural de Almería, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa.

Sevilla 8 de Marzo de 1887.—Miguel Berro. 1713—M

## SEVILLA

D. Miguel Berro Barnuevo, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose incorporado á bandera ni justificado su existencia el soldado de este batallón Diego del Aguila Aguilera, natural de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo se le seguirá la causa.

Sevilla 18 de Marzo de 1887.—Miguel Berro. 1942—M

D. Manuel Elías Prat, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose presentado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón Gabriel Ruiz Batuta, natural de Turre (Almería), á cuyo individuo estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse antes de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 31 de Marzo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Manuel Elías. 1952—M

D. Manuel Elías Prat, Capitán graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallón Antonio Valero Mena, natural de Huércal-Overa (Almería), á cuyo individuo estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse antes de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 31 de Marzo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Manuel Elías. 1953—M

D. Lázaro de Mier y Plaza, Capitán Ayudante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, número 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Tomás Cumbreño Blanco, natural de Cáceres, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 1.º de Abril de 1887.—El Capitán, Fiscal, Lázaro de Mier. 1954—M

## SORIA

D. Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del batallón depósito de Soria, núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado del batallón cazadores de Alba de Tormes Casiano Antón Gallego, natural de Nolas (Soria), á quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente á las banderas de su batallón;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Casiano Antón Gallego, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Soria 28 de Marzo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Vicente Oliva. 1956—M

D. Vicente Oliva Calatrava, Teniente del batallón depósito de Soria, núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado del batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Fernando de la Peña Soriano, natural de Aldeanueva de Cameros, provincia de Lagroño, á quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente á las banderas de su batallón;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Fernando de la Peña Soriano, señalándole el cuartel de Santa Clara en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria 27 de Marzo de 1887.—El Teniente, Fiscal, Vicente Oliva. 1957—M

## VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante del batallón cazadores de la Habana, núm. 18.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de desertión contra el soldado del expresado batallón Agustín Folgado Corral; y

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al antedicho soldado, para que en el término de veinte días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Benito, de Valladolid, que ocupa dicho batallón; pues de lo contrario sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Valladolid á 26 de Febrero de 1887.—El Comandante, Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa. 1124—M

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante del batallón cazadores de la Habana, núm. 18.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de desertión contra el soldado del expresado batallón Agustín Folgado Corral; y

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al antedicho soldado, para que en el término de diez días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Benito, de Valladolid, que ocupa dicho batallón; pues de lo contrario sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1887.—El Comandante, Fiscal, Adolfo Rodríguez Mesa. 1125—M

## VITORIA

Don Rafael Javat Magallón, Capitán Ayudante, y Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la segunda batería de este regimiento Juan Casal López, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, cometida en el cuartel del Mercado el día 1.º del mes actual;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido artillero, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 25 de Febrero de 1887.—Rafael Javat. 1127—M

Don Rafael Javat Magallón, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la segunda batería del mismo Juan Casal López, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, cometida en el cuartel del Mercado de ganado de esta plaza el día 1.º de Febrero último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, natural de Domaos, provincia de la Coruña, señalándole la guardia de prevención del indicado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 7 de Marzo del 1887.—Rafael Javat. 1128—M

Don Rafael Javat Magallón, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la cuarta batería del mismo José López Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, cometida en el cuartel del Mercado de ganado de esta plaza el día 23 de Febrero próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, natural de Hellín, provincia de Albacete, señalándole la guardia de prevención del indicado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 17 de Marzo de 1887.—Rafael Javat. 1725—M

D. Rafael Javat Magallón, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la cuarta batería del mismo José López Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, cometida en el cuartel del Mercado de ganado de esta plaza el día 23 de Febrero próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, natural de Hellín, provincia de Albacete, señalándole la guardia de prevención del indicado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 23 de Marzo de 1887.—Rafael Javat. 1968—M

D. Ramón Rotaache y Menchacatorre, Capitán, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Esteban Tovar Peinador, por el delito de desertión, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel del Mercado de ganado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Madrid, y en la GACETA de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 5 de Abril de 1887.—Ramón Rotaache.

## Filiación que se cita.

Esteban Tovar Peinador, hijo de Esteban y de Dolores, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio carpintero, de edad de treinta y un años, soltero, estatura un metro 750 milímetros. Señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, color sano. Fue quinto sustituto para cubrir el núm. 185 del cupo de la zona militar de Tafalla, correspondiente al segundo reemplazo de 1885. 1969—M

D. Ramón Rotaache y Menchacatorre, Capitán, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede como Fiscal instructor de la causa seguida contra Feliciano Alcantarilla Benavente por el delito de desertión, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuya filiación se acompaña; y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Madrid, y en la GACETA de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 5 de Abril de 1887.—Ramón Rotaache.

## Filiación que se cita.

Feliciano Alcantarilla Benavente, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid, de oficio carrero, de edad de treinta y tres años, de estado soltero, estatura un metro 628 milímetros. Señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada. Fue quinto sustituto con el núm. 256 por el cupo de la zona militar de Tafalla, en el segundo reemplazo de 1885. 1970—M

## ZARAGOZA

D. Marcelino García Herce, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de este batallón Pedro Casol Hernández, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y

Usando de las atribuciones que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Hernán Cortés á dar sus descargos; pues de no hacerlo así será juzgado en rebeldía.

Zaragoza 24 de Febrero de 1887.—Marcelino García Herce. 1131—M

D. Marcelino García Herce, Teniente Coronel, Comandante, Jefe del detall del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Desaparecido de esta plaza el soldado de la segunda compañía de este batallón Pedro Casol Hernández, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel de Hernán Cortés á dar sus descargos; pues de no hacerlo así será juzgado en rebeldía.

Zaragoza 6 de Marzo de 1887.—Marcelino García. 1726—M

D. Miguel Vilas y Civiac, Capitán, primer Ayudante de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de la de Zaragoza.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado Nazario Pardinilla Ara, sustituto de Felipe Gil Langa, quinto por la Caja de Belchite, por falta de presentación al llamamiento y concentración para Ultramar dispuesta por Real orden de 21 de Octubre último, se le cita, llama y emplaza por este segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde el de su publicación, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Coso, núm. 10, piso tercero, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Abril de 1887.—Miguel Vilas. 1972—M

## Juzgados de primera instancia.

## ESTRADA

D. Antonio María Casdolo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Hago público que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumaria sobre robo en casa del Sr. Cura párroco de Rubín, D. Antonio Vázquez, de la cantidad de 3.000 y pico de reales en monedas de á cinco duros en oro, de á 20 reales y de una y dos pesetas en plata y tres pañuelos de bolsillo con las iniciales A. V., perpetrado la noche del 15 al 16 del actual por tres hombres desconocidos, uno de los cuales era alto, delgado, sin barba, con pómulos salientes; y vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, y sombrero hongo del mismo color, en cuyo sumario se acordó proceder á la busca y captura de los indicados tres hombres, así como á la de las demás personas en cuyo poder se encuentren dicho dinero y efectos.

Y á fin de que tenga lugar lo acordado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de aquéllos y ocupación del dinero y efectos robados, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las demás personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Estrada á 20 de Marzo de 1887.—Antonio María Casdolo.—De su orden, Ramón Rodríguez. J—904

## FIGUERAS

D. Juan Conte Lacoste, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo de dinero, documentos y varios efectos á Eugenia Dairu y Sicart, vecina de Llanés, contra su hijo Juan Casadevall y Davin, residente en San Clemente de Sarcerbas, por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad se ha profesado el auto que en su parte bastante es como sigue:

«Auto.—Sres. Nogués.—Lluch.—Baitg.—Figueras 28 de Febrero de 1887.—Resultando, etc., se sobresee libremente en esta causa, declarando de oficio las costas de la misma, y reservando a la perjudicada Eugenia Davin las acciones civiles que puedan corresponderle, de cuya reserva se la enterará; póngase en libertad al procesado Juan Casadevall, expidiéndose desde luego para ello mandamiento al Alcalde carcelero, y devuélvase a dicha perjudicada las piezas de convicción ocupadas, librándose orden al Juez instructor para su comparecencia en la Secretaría de este Tribunal, notificándose además el sobreseimiento al procesado. Lo mandaron los señores siguientes y lo firmaron: Juan G. Nogués.—José Lluch.—Ignacio Baitg.—Enrique Zaldívar.»

Está conforme a la letra con su original, á que me remito. Y para que conste expido el presente en Figueras para que sirva de notificación del transcrito auto al procesado Juan Casadevall y Davin, á 22 de Marzo de 1887.—Juan Costa Lacoste. J—850

GANDESA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre desaparición del pueblo de Mora de Ebro el día 22 de Agosto del año último de Vicente Nebot Todo, de veintitrés á veinticuatro años de edad, natural y vecino de Castellón de la Plana, de color natural, estatura regular, barba clara, con un lunar en una de las mejillas; vestía blusa color azul, pantalón acenizado, zapatillas de correa, corbata y gorra con visera, se cita y llama á los que acaso tengan noticia de su fallecimiento ó hubiesen recogido algún cadáver cuyas señas convengan con las del desaparecido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gandesa á 28 de Marzo de 1887.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Enrique Huguet. J—920

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Remigio Palanco Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. José Banoso Molina, en representación de D. Macario Lázaro y Vela, de esta vecindad, contra D. Diego Ignacio Brioso Durán, vecino que fué de Cumbres Mayores, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.500 pesetas y sus réditos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Fregenal de la Sierra, á 2 de Abril de 1887, el Sr. D. José Crespo García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Macario Lázaro Vela, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Banoso Molina y dirigido por el Letrado D. Pablo Esteban Sánchez; y en rebeldía el demandado D. Diego Ignacio Brioso Durán, vecino de Cumbres Mayores, para obtener el cobro de 1.500 pesetas de principal y los réditos vencidos y que se vengan hasta conseguir la completa solvencia de la obligación por virtud de la cual adeuda el Brioso la cantidad expresada;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Diego Ignacio Brioso Durán á que abone á D. Macario Lázaro Vela la cantidad de 1.500 pesetas de principal, 50 de parte de los intereses correspondientes al año de 1884, que dejó de satisfacer, y los demás réditos que á razón de un 12 por 100 anual estén vencidos desde el 18 de Diciembre del mismo año y los que se vengán hasta que tenga lugar la completa solvencia del capital, y en las costas de este juicio y en las de las diligencias de embargo preventivo que le precedieron.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Crespo y García.

Publicación.—En seguida fué leída y publicada la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la ha dictado hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, de que yo el actuario doy fe.—Remigio Palanco.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original que obra en los autos de referencia, á que me remito; y para que sirva de notificación á D. Diego Ignacio Brioso Durán expido el presente á instancia de la parte actora, que sello y firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Fregenal de la Sierra á 25 de Abril de 1887.—V.º B.º José Crespo.—Remigio Palanco. X—1951

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo obtenido su jubilación por Real orden de 25 de Octubre de 1883 el Registrador de la propiedad que fué de este dicho partido D. Ulpiano Cecilio Salgueros y González, y solicitado se le devuelva la fianza que prestara para el desempeño de su cargo, á petición suya he acordado hacerlo público por medio del presente edicto, para que los que tengan que deducir reclamaciones en contra las ejerciten ante quien corresponda en el término legal.

Dado en Herrera del Duque á 11 de Abril de 1887.—Manuel Peñalva.—El Secretario de gobierno, José Arcaye. X—1957

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber que por auto dictado por este Juzgado con fecha 29 del actual, ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad comercial que gira en esta Corte bajo la razón *Bittini y Compañía*, retrotrayéndose dicha declaración al día 12 de Abril, cuyo auto contiene los particulares, que copiados dicen así:

«Se declara en estado de quiebra á la Sociedad comercial que gira en esta Corte bajo la razón *Bittini y Compañía*, cuya declaración se retrotrae al día 12 del actual.

Se nombra comisario de la misma á D. José María Palacios, comerciante, que acreditará esta cualidad exhibiendo la patente, haciéndole saber inmediatamente el nombramiento por medio de comunicación, para que proceda á la ocupación de los bienes y papeles de la quiebra, su inventario y depósito, para cuyo cargo se nombra asimismo á D. Ricardo Sequer Gaitán, con las dietas de 12 pesetas 50 céntimos diarias, quien aceptará y jurará el cargo, presentándose por el Comisario á los tres días un estado de los acreedores.

Publíquese la quiebra por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, conforme dispone el art. 1.337 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el *Diario* de

*Avisos, Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID: dirijase comunicación al Administrador de Correos, previniéndose que la correspondencia que se reciba á nombre de los Sres. Bittini y Compañía la ponga á disposición de este Juzgado, quienes serán citados una sola vez para que concurren á la apertura de aquélla en los días que se fijen al lugar y á la hora que el Comisario designe. Se decreta la acumulación á este juicio universal de quiebra, en que se declara á la Sociedad *Bittini y Compañía*, de todos los autos ejecutivos que pendan contra los mismos y no sean de los comprendidos en el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga lugar la remisión de ellos dirijanse comunicaciones á los Juzgados de esta Corte con testimonio en relación de lo necesario é inserción de este particular, emplazándose á las partes para que comparezcan á hacer uso de su derecho dentro del término de la ley, y expídase mandamiento á los actuarios de este Juzgado para que den cuenta de los que por sus Escribanías pendan para acordar lo que corresponda; entendiéndose que la ocupación de bienes ha de tener lugar en la forma que indica el último considerando; y se autoriza al Comisario y Depositario para que procedan á la enajenación de los géneros que existan en ambos establecimientos pertenecientes á la Sociedad quebrada, siempre que á juicio del perito de este Juzgado D. Dionisio de la Puente y González sea imposible su conservación sin peligro de deterioro total ó parcial, durante los días que son precisos para nombrar la sindicatura, quien sin dilación comparecerá ante el que provee á informa lo que proceda mientras la comisión judicial llena su cometido, debiendo el referido perito determinar la especie, cantidad y calidad de los indicados artículos, y fijar el precio en que pueda sacarse á la venta, según su estado; y por lo que del informe resulte se proveerá en relación á la procedencia é improcedencia de la enajenación y de la forma en que en su caso haya de verificarse ésta, quedando todas las demás mercancías y efectos constituidos en depósito.

Lo que se hace saber por medio del presente para los fines oportunos.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—V.º B.º Peña.—El actuario, Justo Navarro. 323—P

MADRID—INCLUSA

D. José Corona, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, en virtud de juicio universal de quiebra en que se halla declarado D. Emilio Réus y Bahamonde, á instancia de la sindicatura se anuncia la venta en pública subasta de todos los libros ocupados, que los constituyen obras escritas en idiomas castellano y extranjeros, los cuales han sido tasados en 6.476 pesetas 30 céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 del corriente mes, á las dos de la tarde, en una de las salas destinadas á actos públicos, del nuevo palacio de Justicia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará á los efectos oportunos; y por último, se hace constar que el inventario de los libros se halla de manifiesto en Escribanía y aquéllos en la casa números 6 y 8 de la calle de Peligros, de diez á doce de la mañana, para que puedan ser examinados ó reconocidos por los licitadores.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1887.—José Corona.—El actuario, Juan Martos. 322—P

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en juicio ejecutivo que sigue D. Guillermo Rolland contra D. Manuel Lacasa y Valdés, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

El cortijo término municipal de Vera, al pago de Llano y paraje del Mogigato, dotado con acción y media de agua de la Sociedad titulada Tres Fuentes, en pesetas.....	26.666'25
La casa y almacenes antiguos en la población de Garrucha, calle del Congreso, núm. 43, en...	56.268'75
Una tierra de secano, término de Vera, sita en el llano de Alcaná; su cabida 30 áreas, 75 centiáreas y 14 decímetros, en.....	553'13
Otra tierra de secano en el mismo término y llano; de caber 1.917 metros, y 429 milésimas cuadradas.....	206'25
Tres y media acciones de la Sociedad titulada Tres Fuentes, con domicilio en Vera, á 1.537 pesetas 50 céntimos cada una.....	5.381'25
Y los muebles y efectos existentes en la habitación de D. Manuel Lacasa, en Garrucha, y su despacho en Vera, en.....	328'13

El remate tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde, ante este Juzgado en su audiencia. Y se advierte que los títulos de propiedad de los inmuebles serán suplidos oportunamente en la forma que previene la ley; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y han de comprender la totalidad de los bienes subastados, y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo de la tasación.

Madrid 3 de Mayo de 1887.—V.º B.º José Corona.—Ante mí.—Por mi compañero Escobar, Felipe González Bernabé. X—1956

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos de testamentaría de D. Manuel Recarey y Villaverde, se cita y llama á los acreedores del mismo, para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso de su derecho.

Madrid 30 de Abril de 1887.—V.º B.º Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—1960

MALAGA—ALAMEDA

Por providencia dictada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en fecha 23 del mes actual en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco de Paula Medina, en representación de Doña Faustina García López, en reclamación de 10.361 pesetas y 50 céntimos, procedentes de alquileres, se ha mandado emplazar á D. Eduardo, Doña Carolina, D. Carlos y Doña Margarita Gaa y González, ó á quien legítimamente los represente, señalándose este segundo plazo de cinco días para que dentro de él se personen en forma á contestar la deman-

da; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Málaga 25 de Abril de 1887.—Por mi compañero D. Enrique Norro, Juan Laona. 1950—X

TUY

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal que me hallo instruyendo por el robo verificado la noche del 11 de Octubre del año próximo pasado en la iglesia de Amorín, de este distrito, entre otros contra un desconocido de estatura regular, cara redonda, ojos abultados y negros, con bigote, y traje color negro, al parecer de paño, que habla español, estando acordada su indagatoria y prisión provisional, por el presente se le cita y llama á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la Corredera, á responder á los cargos que contra él resultan y constituirse en prisión; pues de no verificarlo en el término de diez días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en su virtud, y para el objeto indicado, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dicho desconocido, remitiéndole á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Tuy Marzo 20 de 1887.—Julián Ordóñez.—Por mandado de S. S., José Leyra. J—798

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Tito, José Carrillo Fernández, Miguel López García y Luis Cortés Fernández y á D. Ulpiano Venegar, que en 3 de Septiembre del año próximo pasado era Inspector de Orden público en la ciudad de Linares, y cuyas filiaciones y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles cierta declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de tres caballerías de la propiedad de D. Francisco Granero Arias y de Juan García Arcas, de estos vecinos; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación dentro del plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 28 de Marzo de 1887.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., Manuel Moya. J—1007

UJIJAR

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados por robo José Martín López y Antonia Gervilla Morón, vecinos de Cadiar, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, se presenten en este Juzgado para notificales el auto de terminación del sumario que por tal delito he instruido, y emplazarles para que se personen por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia de lo criminal de este distrito; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se les señala serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ujijar á 18 de Marzo de 1887.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Alberto Salcedo. J—1008

VALDEPEÑAS

D. Antimo Atienza y González, Juez instructor de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se llama y emplaza al procesado Pascual Martínez Moreno, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Así está acordado en providencia de hoy dictada en la causa que por lesiones en unión de otros se le sigue.

Dado en Valdepeñas á 29 de Marzo de 1887.—Antimo Atienza y González.—El Secretario, Licenciado Carmelo Merlo.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado, color trigueño, pelo rubio, ojos azules, de diez y ocho años, barbilampiño, tiene una cicatriz en la pierna derecha por bajo de la rodilla y viste pantalón de pana, chaqueta de paño entreparda, gorra y pañuelo á la cabeza y alpargatas. J—1009

VALENCIA—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad, se ha de saber por este cuarto edicto que D. José Pallarés Martí, Registrador interino que fué de la misma, falleció el día 2 de Julio del año último, y en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 de su reglamento, se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue é noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo y puedan verificarlo dentro del término legal.

Valencia 21 de Marzo de 1887.—El Secretario de gobierno, Mariano Ramírez. J—776

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María García, cuyo segundo apellido, señas personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado en causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en dicho sumario.

Dado en Valencia á 18 de Marzo de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, José Mayé. J—799

VILLACARRIEDO

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido. Hago saber que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Amadeo Roldán, en nombre de Doña Juliana Escalada, propietaria, domiciliada en el término municipal de Castañeda, el juicio voluntario de testamentaria á bienes de D. Francisco García Rucalado, marido de aquélla, que falleció el día 12 de Enero de 1845, mandando se cite para él a los herederos de domicilio conocido y al Fiscal municipal por lo que hace á D. Vicente Ruiz García, nieto del causante, cuyo paradero se ignora, y al que á la vez se cita por el presente edicto para que se persone en forma en dicho juicio voluntario de testamentaria. Dado en Villacarriedo á 26 de Abril de 1887.—Antonio López Varela.—Por mandado de S. S., Marcelino García. X—1952

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Badajoz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito fianza, señalado con el núm. 203, de pesetas nominales 9.000, en Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 15 de Julio de 1886 á favor de D. José Pacheco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Avisos de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Badajoz 24 de Abril de 1887.—El Oficial Secretario, Manuel Alonso y Llinás. X—1950—2

La Unión.

(COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS)

No habiéndose celebrado por falta de asistencia la junta general ordinaria convocada por el 30 del pasado Abril, el Consejo de administración ha señalado el día 28 del corriente, á la una de la tarde, para que tenga efecto, según el artículo 23 de los estatutos.

La junta tendrá lugar en el domicilio social, calle de Recoletos, 13, principal, donde los señores accionistas con derecho á asistir se proveerán de las papeletas de entrada, conforme al art. 19, y los representados se sujetarán á lo prescrito en el artículo 18.

Madrid 4 de Mayo de 1887.—El Director, E. Chao. X—1954

No habiendo tenido efecto el día 28 del pasado Abril, por falta de asistencia, la junta ordinaria de El Porvenir de las Familias, según el art. 35 de los estatutos, se cita segunda vez para el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, calle de Recoletos, 13, principal.

Las representaciones dadas hasta la fecha serán válidas para la junta de este día, si antes no hubiesen sido anuladas. Madrid 4 de Mayo de 1887.—El Director, E. Chao. X—1955

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Mayo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 3, DIA 4. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Cuba, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE MAYO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Cosechidades inglesas. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, dina., 47'00 d. Idem á 60 días vista, dina., 46'90. Idem, á ocho días vista, dina., 46'80. París, á ocho días vista, fra., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Mayo de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Mayo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Coruña, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora, faltando datos de Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'16 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 30 á 31 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 337.—Carneros, 7.—Corderos, 1.085.—Idem lechales, 84.—Terneras, 72.—Ovejas, 7.—Total, 1.493. Su peso en kilogramos..... 61.100

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'20 pesetas el kilogramo. Cordero á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correo, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 4 de Mayo 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número el pliego 16 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, segundo semestre de 1885.

SANTOS DEL DIA

La Conversión de San Agustín y San Pío V.

Cuarenta Horas en la iglesia del beato Orozco.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Ensayo general.—La gran vía.—Lohokely, baile.—Hay ascensor.

TEATRO ESLOVA.—A las ocho y tres cuartos.—Te espero en Eslova tomando café.—El teatro nuevo.—El tío de Indias.—La fiesta de la gran vía

CIRCO HIPÓDROMO.—A las ocho y media.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de Veragua, que serán lidiados por Salvador Sánchez (Frasuelo) con su cuadrilla.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 631.